



Causa N° 224-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 224-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2019.- Las 09h12.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado por el señor Julio César Loayza Romero, el 03 de junio de 2019 a las 17h27, conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 679).

CONSIDERANDO

1.- A foja seiscientos veintisiete y vuelta, constan las razones de notificación debidamente firmadas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya del Auto de Archivo de la causa N° 224-2019-TCE por no haber aclarado el recurso, según lo determinado en la Providencia de 18 de mayo de 2019 a las 16h52,

2.- A foja seiscientos setenta y cuatro y vuelta, constan las razones de notificación firmadas por el Secretario General del Tribunal del Auto con el cual rechaza por improcedente la pretensión del recurrente Julio César Loayza Romero, contenida en su escrito de Apelación al Auto de Archivo emitido el 01 de junio de 2019 a las 14h22.

Dado el estado de la causa, dispongo:

PRIMERO.- Incorporar al expediente de la presente causa, el escrito de 3 de junio de 2019 a las 17h27, presentado por el señor Julio César Loayza Romero, a través de su abogado defensor debidamente facultado, Doctor Guillermo González Orquera.

SEGUNDO.- Rechazar cualquier incidente que tienda a impedir la ejecutoria del Auto de Archivo de 23 de mayo de 2019, a las 12h22, en atención a lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Por Secretaría General remítase copias certificadas del expediente electoral dentro de la presente causa, al Consejo de la Judicatura, a fin de que se aplique lo dispuesto en el artículo 26 del Código Orgánico de la Función Judicial, con relación a las actuaciones del Doctor Guillermo González Orquera, con Matrícula



Causa N° 224-2019-TCE

Profesional del Foro de Abogados No. 17-2000-416.

CUARTO.- Notificar con el contenido del presente Auto:

4.1.- Al recurrente, Julio César Loayza Romero y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: selegalabogadas@hotmail.com; y guillermogonzalez333@yahoo.com.

4.2.- A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, a través de su Presidente, abogado Danilo Zurita Ruales en los correos electrónicos: danilozurita@cne.gob.ec; y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

4.3.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como lo determina el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, en los correos electrónicos: franciscoyeppez@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publicar el contenido del presente Auto en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F).** Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf